



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 115/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 115/20 Sucre, 20 de mayo del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 20 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 04 de mayo de 2020, presentada por la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, en el marco de los instrumentos en actual vigencia, entre otros temas: Realizar el Acondicionamiento, Refuncionalización, Señalización y Adecuación de todas las Oficinas y Dependencias del GAMS; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, conforme a derecho, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y cuyo texto es como sigue.

Que, a raíz de la emergencia global que ha desatado la pandemia del COVID-19, que pone en peligro la vida de todo ser humano, las áreas urbanas son las que más registran contagios; en este sentido, las autoridades de los distintos niveles de Gobierno, han dispuesto el distanciamiento físico y acciones de extrema limpieza y desinfección en espacios públicos para mitigar la propagación del virus.

Que, el Decreto Supremo No. 4229 de 29 de abril de 2020, además de ampliar la vigencia de la cuarentena por la Emergencia Sanitaria Nacional del COVID 19, desde el 1 al 31 de mayo de 2020, establece la cuarentena condicionada y dinámica, en todo el territorio Nacional, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector.

Que, el artículo 8 del señalado Decreto Supremo, en su párrafo primero, establece que el sector público y los empleadores del sector privado, al interior de sus entidades deberán dotar el material sanitario apropiado y suficiente y ADOPTAR LOS PROTOCOLOS de bioseguridad que resulten necesarios; por lo tanto corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, proceda en este sentido, con todas las oficinas que sean autorizadas para su funcionamiento, adecuando los ambientes y generando los protocolos con la debida anticipación a su prestación de servicios.

Que, en su segundo párrafo establece que las entidades públicas y privadas que en sus instalaciones detecten personas que presenten alergia, tos seca o dificultad respiratoria, o algún otro síntoma relacionado con el CORONAVIRUS (COVID-19) deberán prestar la colaboración necesaria y reportar a los SEDES para su atención; existiendo en cumplimiento de esta disposición, la necesidad de que el Ejecutivo Municipal de manera preventiva, cuente con dispositivos que puedan medir la temperatura y detectar personas que presenten sospecha de portar el COVID-19.

Que, el artículo 10 del mismo documento normativo, en su párrafo II establece que independientemente de la condición de riesgo, los servicios de atención de entidades públicas de recaudación del nivel central del Estado y de las ETA's deben funcionar desde las 7:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes a partir del 4 de mayo de 2020 en todo el territorio nacional.

Que, por todo lo señalado, es necesario que el Ejecutivo Municipal, realice el acondicionamiento, refuncionalización, señalización y adecuación de todas las oficinas y dependencias del GAMS, para el desarrollo de actividades laborales de todos sus dependientes, en condiciones que permitan ejercer sus funciones con la seguridad necesaria, manteniendo el distanciamiento físico, evitando las aglomeraciones y consiguientemente el contagio y propagación del COVID-19.

Que, de igual modo, es necesario señalar al Ejecutivo Municipal, desarrolle y Aplique PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19 EN EL G.A.M.S., extendiendo las medidas a ser implementadas y el cumplimiento de los mismos, además de todos los servidores públicos, a los clientes administrativos que asistan a las instalaciones Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 11520

Que, dichos protocolos, deberán considerar, entre otros aspectos, la conducta a ser desarrollada por los funcionarios, la señalética de los espacios, acciones preventivas como la toma de temperatura, el relacionamiento al interior de sus dependencias y las normas para los clientes administrativos, considerando la particularidad de las funciones que cada secretaria y/o dirección desarrolla. Priorizando su implementación, con la debida anticipación, considerando el momento en que se autorizará la retoma de actividades de cada una de estas dependencias.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencia, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N 001/2001, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2001, en su Art 6 dispone que a partir de su publicación y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, a través de las instancias técnicas y operativas de sus dependencias, en aplicación de los instrumentos en actual vigencia, REALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO, REFUNCIONALIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE TODAS LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL G.A.M.S., para el desarrollo de actividades laborales de todos sus dependientes, en condiciones que permitan ejercer sus funciones con la bioseguridad necesaria, manteniendo el distanciamiento físico, evitando las aglomeraciones y consiguientemente el contagio y propagación del COVID-19.

ARTÍCULO 2º. INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, proceder de manera periódica, con la desinfección y mitigación de riesgos, en todas las dependencias del G.A.M.S.

ARTÍCULO 3º. INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, dotar todos los implementos de uso personal de bioseguridad, de manera paulatina al desarrollo de sus funciones; asimismo deberá efectuar el control del buen uso de estos implementos, entendiéndose que funcionario que no porte el equipamiento dotado, será sancionado de acuerdo a la normativa interna.

ARTÍCULO 4º. INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, a través de sus instancias competentes, Desarrollar y Aplicar PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19 EN EL G.A.M.S., extendiendo las medidas a ser implementadas y el cumplimiento de los mismos, además de todos los servidores públicos a los clientes administrativos que asisten a las instalaciones Municipales. Dichos protocolos, deberán considerar, entre otros aspectos, la conducta a ser desarrollada por los funcionarios, la señalética de los espacios, acciones preventivas como la toma de temperatura, el relacionamiento al interior de sus dependencias y las normas para los clientes administrativos, considerando la particularidad de las funciones que cada Secretaria y/o Dirección desarrolla, priorizando su implementación, con la debida anticipación, considerando el momento en que se autorizará la retoma de actividades de cada una de estas dependencias.

ARTÍCULO 5º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, la elaboración de credenciales y otorgación de los mismos a todos los funcionarios de sus dependencias, de manera diferida donde se denote la dependencia y la función, sea esta, operativa, administrativa, directiva, de servicio u otra.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 113/20

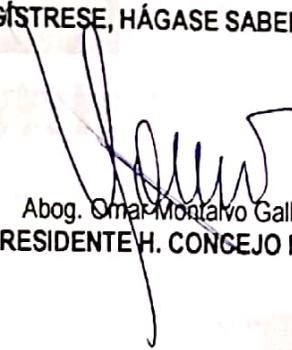
ARTÍCULO 6º. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en cumplimiento del Decreto Supremo No. 4200 de 25 de marzo del 2020, que establece que las personas deben aprovisionarse un día a la semana mientras dure la cuarentena, tome las previsiones para que el personal de su dependencia que se encuentre trabajando, pueda ser liberado de actividades ese día y de esta manera cumplir con lo determinado en dicho instrumento normativo, sin que su aprovisionamiento y subsistencia familiar se vea afectado, salvo disposición contraria del nivel central del estado.

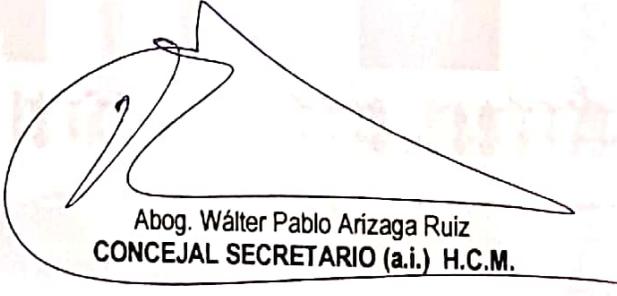
ARTÍCULO 7º. INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, elaborar el protocolo regulando la utilización de los vehículos de sus dependencias en el contexto del COVID-19, previendo la limpieza y desinfección de los mismos en condiciones que eliminen los riesgos de propagación del Virus y tomando en cuenta la capacidad máxima considerando el distanciamiento físico.

ARTÍCULO 8º. INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, tomar las previsiones necesarias para la implementación paulatina de cámaras de desinfección con el desinfectante adecuado, en todos los ingresos a las dependencias del G.A.M.S., para que las mismas, puedan ser habilitadas, para su uso tanto por los funcionarios públicos como los clientes administrativos, de acuerdo a la priorización que se defina para la retoma de actividades Municipales.

ARTÍCULO 9º. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.